

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ref. Caso Nro. No. 1497-20-JP/21
Juez Sustanciador: Dr. Alí Lozada Prado

MARIA BROWN PÉREZ, en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, de conformidad con el derecho que me confiere el Decreto Ejecutivo No. 12 de fecha 24 de mayo de 2021, comparezco dentro de la REVISIÓN DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE JURISPRUDENCIA VINCULANTE **Causa No. 1497-20-JP/21**, a Usted atentamente manifiesto lo siguiente:

I

Con fecha 17 de enero de 2022 esta Cartera de Estado fue NOTIFICADA formalmente con la **Sentencia No. 1497-20-JP/21** de fecha 21 de diciembre de 2022, mediante la cual se resolvió la revisión de la **Acción de Protección No.04281-2020-00447**, y en su parte pertinente de cumplimiento de las medidas de reparación por parte del Ministerio de Educación, se dispuso lo siguiente:

"1. Ratificar la sentencia de primera y segunda instancia emitidas en el marco de esta acción de protección, que declararon la vulneración de derechos y establecieron como medidas de reparación concreta, la garantía de acceso a la educación de la niña G.N.A.R. su nivelación y la capacitación de los funcionarios públicos respecto de la evaluación de requisitos de admisión al sistema educativo.

2. Disponer que el Ministerio de Educación, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta sentencia, adecúe los lineamientos de los acuerdos No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A y No. MINEDUC-MINEDUC-2021- 00026-A en conformidad con lo desarrollado en esta sentencia.

3. Ordenar que dentro del mes siguiente a la notificación de esta sentencia, el Ministerio de Educación difunda esta sentencia en la página web del Ministerio de Educación, así como en sus dependencias con el fin de que se impida la justificación de no admisión bajo criterios irracionales, sobre todo, respecto de niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad.

4. Disponer que, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Ministerio de Educación informe sobre el diseño de las pruebas que serán utilizadas para la evaluación de las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana.

5. Disponer que, dentro de los tres meses siguientes a la Notificación de esta sentencia,

el Ministerio de Educación informe a esta Corte los avances respecto de las medidas ordenadas en esta sentencia.

6. Disponer que las instituciones involucradas cumplan con las medidas aquí señaladas en observancia de los objetivos que cada medida persigue. (...)"

Sobre la base del antecedente expuesto y con la finalidad de cumplir con las medidas de reparación dispuestas, esta Cartera pone en su conocimiento las gestiones realizadas a fecha actual conforme el siguiente detalle:

1. **Memorando Nro. MINEDUC-SFE-2022-00081-M**, de 11 de febrero del 2022, se estableció:

- *"En respuesta se puede informar que en cumplimiento de lo determinado en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021- 00026-A de 18 de mayo de 2021, la Disposición General Quinta se dispone que "La Subsecretaría de Fundamentos Educativos, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva y la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, emitirá los lineamientos pedagógicos para los exámenes de ubicación para los servicios educativos ordinarios y extraordinarios".*
- *Atendiendo esta disposición la Dirección Nacional de Currículo ha realizado estos lineamientos los cuales han sido validados y aprobados por las autoridades correspondientes, y actualmente se encuentra en proceso de publicación y socialización a todas las zonas del país." (NUMERAL 2)*

2. **Memorando Nro. MINEDUC-SFE-2022-00134-M**, de fecha 25 de marzo del 2022, al cual se adjunta, lo siguiente: (NUMERAL 4)

- *"Instructivo para la aplicación del Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A: que expone lineamientos administrativos y pedagógicos dirigidos tanto al personal de los niveles educativos desconcentrados, autoridades, docentes y profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil.*
- *Lineamientos pedagógicos para el examen de ubicación para los servicios educativos ordinarios y extraordinarios: que brindan orientaciones para la elaboración del examen de ubicación para el caso de personas que no cuentan con expediente académico.*
- *Instructivo para la evaluación psicopedagógica: que guía a la comunidad educativa sobre las acciones para la aplicación de esta evaluación en favor de fortalecer la atención educativa a estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad.*



- *Estos lineamientos se encuentran publicados en el siguiente enlace:*

<https://educacion.gob.ec/lineamientos-vinculacion-personas-situacion-de-vulnerabilidad/>

3.- Memorando Nro. MINEDUC-DNNJE-2022-00064-M, de 18 de mayo del 2022, suscrito por el Ab. Leonardo Moncayo Amores, Director Nacional de Normativa Jurídica Educativa, el cual en su parte pertinente señalo: (NUMERAL 2)

- *"[...] la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa revisó, analizó y materializó la propuesta de Acuerdo Ministerial presentado por la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir para expedir la "NORMATIVA PARA REGULAR Y GARANTIZAR EL ACCESO, PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN A POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" y su posterior reforma, mismas que fueron expedidas mediante acuerdos ministeriales No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A de 22 de abril de 2020 y MINEDUC-MINEDUC-2021- 00026-A de 18 de mayo de 2021, respectivamente.*
- *El Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A de 22 de abril de 2020 y su posterior reforma mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2021- 00026-A de 18 de mayo de 2021, contienen disposiciones generales y transitorias que encargaron y responsabilizaron a distintas Subsecretarías del Ministerio de Educación, la elaboración de instrumentos técnicos que hagan posible la aplicación de dichos acuerdos, entre estos, los Lineamientos Pedagógicos para el Examen de Ubicación, Instructivo para la aplicación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A, Instructivo para la evaluación psicopedagógica, mismos que ya han sido socializados de conformidad con lo señalado en el memorando No. MINEDUC-SFE-2022-00134-M de 25 de marzo de 2022 suscrito por la Subsecretaria de Fundamentos Educativos."*

4.- Correo electrónico de fecha 03 de marzo del 2022, en el cual se indica que la sentencia se encuentra publicada en el siguiente enlace:
<https://educacion.gob.ec/disculpas-publicas-a-la-nina-g-n-a-r/> (NUMERAL 3)

III

En virtud de los antecedentes antes descritos, y de la información puesta en su conocimiento, es pertinente manifestar que esta Cartera de Estado ha ejecutado las acciones y gestiones correspondientes y conforme ha sido solicitado en la **Sentencia No. 1497-20-JP/21** de fecha 21 de diciembre de 2021.



IV

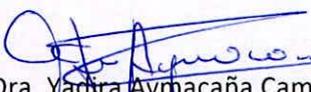
Notificaciones que nos correspondan en relación con la presente causa las recibiré en el casillero constitucional Nro. 74, y principalmente en los siguientes CORREOS ELECTRÓNICOS:

patrocinio@educacion.gob.ec

yadira.aymacana@educacion.gob.ec

jose.arellano@educacion.gob

A ruego de la compareciente ofreciendo suficiente ratificación.


Dra. Yadira Aymacaña Camacho
ABOGADA DEL MINEDUC
Mat. Prof. 17-2088-266


Dr. José R. Arellano Arellano
ABOGADO DEL MINEDUC
Mat. Prof. 6866

